CONTRATO DE SUMINISTRO No. 068-CENACMEDELLÍN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN Y LA PERSONA JURÍDICA SCALA SAS IDENTIFICADA CON NIT. 900603126-2.

Los suscritos a saber: La señora **Teniente Coronel INGRID YAZMÍN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 "ratificación de cargos", en calidad de competente contractual**,** en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratacion y Convenios"*, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN** con **NIT. 800130708-5,** por una parte y por la otra, la persona jurídica **SCALAS SAS identificada con número de identificación tributaria NIT. 900603126-2, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.249.787 expedida en Suba,** con domicilio comercial y judicial en la Autopista Medellín kilometro 1.5 Vía Siberia Cost Norte Par Empresarial San Bernardo BG 5 Cota (Cundinamarca), correo electrónico: juan.robledo@sumimas.com.co, gobiernosuministros@scalas.co, teléfono: 6019159995 -3202270687, con establecimiento de comercio denominado SCALAS con Matricula mercantil No. 04127933 del 15 de julio de 2026 según consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá DC, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

a.- Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín requiere contratar **EL "SUMINISTRO DE ÚTILES DE PAPELERIA Y DE ESCRITORIO CON DESTINO A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE". b-** Que con el ánimo de atender esta necesidad se dispuso para la vigencia fiscal del 2026 la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($194.023.187,52) incluidos todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y demás erogaciones,** mediante los Rubros Presupuestales A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA**,** proveniente del recurso 10CSF y 16 SSF, dispuestos mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. **6226 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL

MEDELLÍN. **c.-** Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el Artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015. **d**.- Que de conformidad con la ponencia realizada ante el comité de adquisiciones como consta en Acta No. 00151 registrada ha folio 6, expedida el día cinco (05) de julio de dos mil veintiséis (2026), se aprobaron los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo. **e)**. Que de acuerdo al cronograma publicado en la plataforma del SECOP II, la fecha para la presentación de ofertas se cumplió el día cinco (05) de agosto de dos mil veintiséis (2026), siendo las 12:00 horas, para el cual se registró un total de diecinueve (19) ofertas así:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC
1	INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS	901267162-1
2	SCALAS SAS	900603126-2
3	SERTECOPY SAS	830513039-1
4	SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES SAS	900975633-0
5	ORION CONIC SAS	900201461-1
6	GRUPO LOS LAGOS SAS	800053274-9
7	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	800089897-4
8	GESCOM SAS	830145023-3
9	TAFINCO SAS	901251520-3
10	ARIOS COLOMBIA SAS	900183528-6
11	DEICY BRAVO JOJOA	59.706.955
12	RAMIRO BAUTISTA CACERES	13.848.603
13	COMERCIALIZADORA VINARTA	800209890-1
14	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL SAS	901311809-4
15	PROSUTEC SAS	900293507-3
16	FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ	27.433.856
17	DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE	8.028.884
18	HECTOR GARCIA GONZALEZ	5.888.679
19	BIDFOR SAS	901398448-2

f.- Que, efectuada la verificación de las ofertas de los requisitos habilitantes por parte del comité evaluador, (según consta en informes de evaluación No. 1, 2 y 3, los cuales fueron publicados en SECOP II y reposan en la carpeta maestra del proceso), se determinó que los oferentes rechazados y habilitados para continuar en la siguiente fase del proceso (subasta inversa electrónica), fueron:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	OBSERVACIÓN
1	INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS	901267162-1	El oferente se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso
2	SCALAS SAS	900603126-2	El oferente se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso
3	SERTECOPY SAS	830513039-1	El oferente se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso
4	SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES SAS	900975633-0	NO CUMPLE NO HABILITADO
5	ORION CONIC SAS	900201461-1	El oferente se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso
6	GRUPO LOS LAGOS SAS	800053274-9	El oferente se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso
7	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	800089897-4	El oferente se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso
8	GESCOM SAS	830145023-3	El oferente se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso
9	TAFINCO SAS	901251520-3	El oferente se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso
10	ARIOS COLOMBIA SAS	900183528-6	El oferente se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso
11	DEICY BRAVO JOJOA	59.706.955	El oferente se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	OBSERVACIÓN
12	**RAMIRO BAUTISTA CACERES**	**13.848.603**	El oferente se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso
13	**COMERCIALIZADORA VINARTA**	**800209890-1**	El oferente se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso
14	**INVERSIONES Y SUMINISTROS RL SAS**	**901311809-4**	El oferente se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso
15	**PROSUTEC SAS**	**900293507-3**	El oferente se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso
16	**FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ**	**27.433.856**	El oferente se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso
17	**DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE**	**8.028.884**	El oferente se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso
18	**HECTOR GARCIA GONZALEZ**	**5.888.679**	El oferente se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso
19	**BIDFOR SAS**	**901398448-2**	El oferente se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso

g- Que el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiséis (2026), siendo las 10:00 horas, se dio inicio a la audiencia de subasta inversa electrónica del proceso de selección No. 072-SASIE-CENACMEDELLÍN-2026, a través de la plataforma transaccional SECOP II, en desarrollo de la cual, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, se identificaron posibles precios artificialmente bajos respecto de algunas de las ofertas, atendiendo al orden de elegibilidad determinado como resultado de la dinámica de la subasta y los descuentos ofertados.

Que, en atención a lo anterior, el Comité Económico Evaluador procedió a formular los respectivos requerimientos a los oferentes que, de acuerdo con el análisis efectuado, presentaban posibles precios artificialmente bajos, con el propósito de que suministraran, dentro del término concedido por la Entidad, las explicaciones y soportes que permitieran justificar los valores ofertados, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y el procedimiento previsto para tal efecto.

Que los requerimientos fueron efectuados y comunicados a los respectivos oferentes en diferentes fechas, razón por la cual los términos concedidos para presentar las correspondientes explicaciones y soportes vencieron en oportunidades distintas, encontrándose a la fecha de expedición del presente acto administrativo vencidos los términos otorgados para todos los oferentes requeridos.

Que, una vez vencidos los términos concedidos por la Entidad, se verificó la actuación surtida por cada uno de los oferentes requeridos, evidenciándose que algunos de ellos no presentaron dentro del término establecido las explicaciones, aclaraciones o soportes requeridos, mientras que respecto de otros las respuestas allegadas no permitieron desvirtuar, en los términos exigidos por la Entidad, las circunstancias advertidas frente a los posibles precios artificialmente bajos.

Que, en consecuencia, respecto de las ofertas que precedían en el orden de elegibilidad y frente a las cuales no se atendieron los requerimientos efectuados o no se logró justificar suficientemente la razonabilidad de los precios ofertados, no resultó procedente continuar con dichas ofertas para efectos de la adjudicación, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y las actuaciones surtidas dentro del procedimiento de selección.

Que, agotadas las actuaciones correspondientes frente a las ofertas que antecedían en el orden de elegibilidad y teniendo en cuenta el resultado de la subasta inversa electrónica, correspondió establecer el orden de las ofertas susceptibles de adjudicación, encontrándose en quinto lugar de elegibilidad la oferta presentada por la sociedad SCALAS S.A.S., respecto de la cual, de acuerdo con los precios ofertados y el análisis efectuado por

el Comité Económico Evaluador, no se identificaron circunstancias que hicieran necesario formular requerimiento por posible precio artificialmente bajo.

Que, en consecuencia, al encontrarse agotadas las actuaciones correspondientes frente a los oferentes que antecedían en el orden de elegibilidad, y no existir requerimiento pendiente de atención respecto de la oferta presentada por SCALAS S.A.S., correspondió a la Entidad proceder con la adjudicación del proceso de selección, de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la subasta inversa electrónica y las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y demás documentos que integran el proceso.

h- Que teniendo en cuenta los antecedentes del proceso, el orden de elegibilidad establecido como resultado de la Subasta Inversa Electrónica del proceso No. 072-SASIE-CENACMEDELLÍN-2026, la oferta presentada, las reglas señaladas en el estudio previo y pliegos de condiciones, la entidad considera viable ADJUDICAR al oferente la persona jurídica **SCALAS SAS identificada con número de identificación tributaria NIT. 900603126-2, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.249.787 expedida en Suba,** el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 072 SASIE – CENAC MEDELLÍN – 2026, cuyo objeto es **EL "SUMINISTRO DE ÚTILES DE PAPELERIA Y DE ESCRITORIO CON DESTINO A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE"**.
i-Que mediante Resolución No. 145 del veinticinco (25) de agosto (2026), el señor competente contractual de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, adjudico el proceso a la la persona jurídica **SCALAS SAS identificada con número de identificación tributaria NIT. 900603126-2, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.249.787 expedida en Suba,** hasta por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($194.023.187,52)** incluidos todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y demás erogaciones.
j-Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.
k.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a llevar acabo **EL "SUMINISTRO DE ÚTILES DE PAPELERIA Y DE ESCRITORIO CON DESTINO A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE",** teniendo en consideración, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas en los pliegos de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, con los precios relacionados en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($194.023.187,52) M/CTE,** presupuesto disponible para la adquisición de elementos de papelería, con destino a las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **6226 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, de acuerdo a**

los precios unitarios ofertados para cada ítem, bajo los rubros presupuestales RUBRO A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA, así, como la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, en consecuencia no se aceptaran solicitudes de reajuste de precio. Que los precios se discriminan de la siguiente manera:

OFERTA ECONÓMICA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Bisturí 18 Mm Metálico	UN	1	**3.893,58**
2	Grapas de alambre estándar 5000PCS para grapadoras de oficina	UN	1	**1.064,72**
3	Cinta Adhesiva Transparente 12 mm rollo 20 metros	UN	1	**1.729,51**
4	Libro De Actas 600 Folios	UN	1	**12.113,59**
5	Tajalápiz Metal, con cuchilla de acero inoxidable x 24 Unidades	UN	1	**7.788,91**
6	Portaminas 0,5Mm	UN	1	**1.729,51**
7	Carpeta Tipo 4 Aletas En Cartulina Blanca Tipo Propalcote de 22cm ancho x 35cm largo	UN	1	**2.595,14**
8	Funda protectora trasparente de Plástico Tamaño Carta x 100 Unidades	UN	1	**6.925,02**
9	Cinta Adhesiva Para Enmascarar 12Mm rollo 40 metros	UN	1	**1.729,51**
10	Caja Para Archivo Histórico Referencia X-100	UN	1	**2.595,14**
11	tinta para sello para documento histórico y archivístico x 500 cc negro	UN	1	**9.549,60**
12	Rollo de Ribbon (Cinta) de cera 110mm x 300m para Impresora Térmica Zebra GT800	UN	1	**4.328,14**
13	Clip Estándar Pequeño Plastificado Caja X 100	UN	1	**1.729,51**
14	Papel Kimberly carta x 50 Unidades BLANCO GRANITO	UN	1	**4.741,03**
15	Cartulina Blanca Tamaño Oficio	UN	1	**8.417,35**
16	Portaminas 0,7Mm	UN	1	**1.729,51**
17	PAPEL FOTOGRAFICO BRILLANTE DE 125 G/M2 TAMAÑO CARTA POR 50 HOJAS	UN	1	**6.925,02**
18	Borrador De Nata dimensión 5.7 a 6.3 cm de largo; 0.8 a 1.3 cm de alto; 1.9 a 2.3 cm de ancho	UN	1	**257,95**
19	Borrador Para Tablero Acrílico	UN	1	**2.595,14**
20	Cosedora grapadora semi industrial Capacidad mínima: 20 hojas.	UN	1	**4.202,62**
21	Mina Para Portaminas 0,7 Mm	UN	1	**2.595,14**
22	Carpeta de 3 aros Tipo catalogo Bolsillo en la portada tamaño carta, 3 aros metálicos bolsillo inferior	UN	1	**8.654,54**
23	Numerador Entintado Manual 8 Dígitos	UN	1	**4.326,40**
24	Unidad removible de almacenamiento tipo usb de capacidad mínima de 32 gb	UN	1	**13.354,90**
25	Funda protectora trasparente de Plástico Tamaño Oficio x 100 Unidades	UN	1	**6.925,02**
26	Marcador Borrable Recargable Punta gruesa biselada con trazo de 1,5 mm a 3 mm ROJO	UN	1	**1.729,51**
27	Lápiz De Escritura Mina Negra Caja por 12 unidades	UN	1	**6.057,65**
28	Papel Bond 75G Tamaño Oficio	UN	1	**138.500,48**
29	Tinta Para Sello 28 A 30 Cc Negro	UN	1	**2.595,14**
30	Sobre De Manila tamaño Carta	UN	1	**4.515,10**
31	Sobre De Manila Extra Oficio	UN	1	**3.392,39**
32	carpeta tipo catalogo 1 pulgada carton extra rigido forrado en plástico tamaño oficio tres aros redondos de 1" de diámetro 220 hojas de 60 grs/m2	UN	1	**2.687,77**
33	Unidades removibles de almacenamiento tipo USB de 16 GB de Alta Velocidad Dtkn	UN	1	**13.354,90**
34	Sobre De Manila Medio Oficio	UN	1	**4.185,30**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
35	Mina Para Portaminas 0,5 Mm	UN	1	**1.729,51**
36	Almohadilla Dactilar	UN	1	**2.595,14**
37	Corrector Líquido En Lápiz de 7 a 12ml	UN	1	**1.729,51**
38	Lápiz De Chequeo Mina Roja, Caja por 12 Unidades	UN	1	**5.192,03**
39	Cartulina Blanca tamaño carta	UN	1	**9.520,17**
40	sobre bolsillo de acetatos tamaño oficio delgado x25 unidades color transparente	UN	1	**9.363,49**
41	Notas Autoadhesivas Estandar/ Taco/ Bloque/ Cubo De Mínimo 100 Hojas, de colores	UN	1	**1.729,51**
42	Cinta Adhesiva Transparente ancha 48mm rollo 100 metros	UN	1	**4.326,40**
43	Cinta Adhesiva ancha 48mm de Empaque En Rollo 300 metros transparente	UN	1	**7.788,91**
44	DVD-R-X-UNIDAD D 4,7 GB, 120 MIN DVD -R	UN	1	**25.968,84**
45	Papel Bond 75G Tamaño Carta	UN	1	**136.767,48**
46	Chinchón colores caja x 100 unidades	UN	1	**3.460,77**
47	Sobre De Manila Oficio	UN	1	**5.592,81**
48	Marcador de pizarra Borrable Desechable Punta gruesa biselada con trazo de 1,5 mm a 3 mm NEGRO	UN	1	**1.729,51**
49	sobre bolsillo de acetatos tamaño carta delgado x25 unidades color transparente	UN	1	**7.566,44**
50	Caja Para Archivo Central Referencia X-200	UN	1	**4.326,40**
51	Pegante En Barra x 40gr	UN	1	**1.729,51**
52	Almohadilla Para Sello Recargable	UN	1	**2.595,14**
53	CD-R, Capacidad 700 MB	UN	1	**30.296,98**
54	Calculadora Escritorio 16 Dígitos	UN	1	**13.735,78**
55	Cartulina Opalina 180 gramos tamaño carta color blanco	UN	1	**11.434,07**
56	Libro De Actas 100 Folios	UN	1	**7.788,91**
57	Fechador De EnTintado Manual DE 5 MM	UN	1	**2.700,75**
58	Libro De Actas 50 Folios	UN	1	**4.109,99**
59	Bandas Elásticas 22 X Kilo	UN	1	**6.255,88**
60	Marcador de pizarra Borrable Desechable Punta gruesa biselada con trazo de 1,5 mm a 3 mm AZUL	UN	1	**1.729,51**
61	Sobre Kimberly carta x 50 Unidades BLANCO GRANITO	UN	1	**6.925,02**
62	Bolígrafo Azul Caja por 12 Unidades	UN	1	**5.192,03**
63	Block Amarillo carta Cuadriculado min 50 h	UN	1	**4.326,40**
64	Libro De Actas 300 Folios	UN	1	**7.694,56**
65	Block Amarillo carta Rayado min 50 h	UN	1	**4.326,40**
66	Cuaderno anillado 100 hojas cuadriculado	UN	1	**1.530,42**
67	Libro De Actas 400 Folios	UN	1	**8.961,83**
68	Papel Carbón Para Escritura Oficio	UN	1	**7.546,54**
69	Caja Para Archivo Referencia X-300	UN	1	**6.057,65**
70	Papel Contact Colores rojo verde azul rollo x 20 metros dimensiones 45 cm x 20 m	UN	1	**6.925,02**
71	Bolígrafo Negro, Caja por 12 Unidades.	UN	1	**5.192,03**
72	Manecilla Doble Clip 1 5/8 Pulg Caja X 12 Unidades	UN	1	**5.192,03**
73	Clip Jumbo Caja X 100 Unidades	UN	1	**2.595,14**
74	Resaltador Desechable Punta biselada, para realizar 2 trazos o 3 trazos. Colores SURTIDOS	UN	1	**1.123,58**
75	Banderitas Mini Banderitas Señales Autoadhesivas, 8 Colores, 160 hojas	UN	1	**3.460,77**
76	Pegante Líquido 225G (para papel)	UN	1	**6.923,28**
77	Cera dactilar de 14 Gramos	UN	1	**728,85**
78	Libro De Actas 200 Folios	UN	1	**13.848,31**
79	Bolígrafo Rojo, caja por 12 Unidades.	UN	1	**5.192,03**
80	Sobre Blanco Medio Oficio de 17,5 cm x 24 cm	UN	1	**9.520,17**
81	Papel Contact Transparente rollo x 20 metros	UN	1	**6.925,02**
82	Cartulina Surtido Tamaño Carta	UN	1	**4.966,09**
83	Cartulina Oficio Surtido	UN	1	**454,45**
84	Tijera De Acero Inoxidable Hoja de acero inoxidable con mango en plástico y fibra de vidrio	UN	1	**2.595,14**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
	17 - 21 cms de largo			

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR RUBROS Y UNIDAD BENEFICIADA:

Teniendo en cuenta que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, administra los recursos destinados a cada una de las unidades adscritas a ella, a continuación, se detalla la distribución por unidad beneficiada del presupuesto para la vigencia 2026, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDADES BENEFICIADAS	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-004-005	10 CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	UNIDADES ADSCRITAS Y AGREGADAS A LA JURISDICCIÓN DE LA SEPTIMA DIVISION, BR04 Y BR14	$ 5.508.015,87
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 15.690.369,50
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		$ 27.730.408,30
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 18.894.312,60
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$ 2.255.635,72
A-02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS		$ 102.267.764,53
A-02-02-01-003-006	16 SSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UNIDADES ADSCRITAS Y AGREGADAS A LA JURISDICCIÓN DE LA SEPTIMA DIVISION, BR04 Y BR14	$ 1.876.681,00
A-02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		$ 19.800.000,00
			TOTAL	**$ 194.023.187,52**

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO PARTIDA FIJA

DESCRIPCION	A-02-02-01-004-005	A-02-02-01-004-002	A-02-02-01-003-008	A-02-02-01-003-006	A-02-02-01-003-005	A-02-02-01-003-002	TOTAL, DEL VALOR DEL PLAN DE LA UNIDAD
RUBROS PRESUPUESTALES	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	
BAACA4	$ 157.729,50	$ 441.020,00	$ 765.106,59			$ 2.331.890,38	**$ 3.695.746,47**
BAEEV4	$ 101.246,60	$ 299.479,14	$ 512.201,91			$ 1.670.072,60	**$ 2.583.000,25**
BAPOM04	$ 93.299,49	$ 287.078,38	$ 528.292,13	$ 220.451,12		$ 1.749.569,44	**$ 2.878.690,56**
BAS04	$ 119.408,35	$ 482.874,10	$ 789.727,76	$ 138.515,56		$ 2.798.219,15	**$ 4.328.744,92**
BIGIR	$ 190.822,00	$ 467.178,80	$ 880.630,95			$ 3.888.999,12	**$ 5.427.630,87**
BINUT	$ 202.292,43	$ 374.407,66	$ 752.804,14	$ 860.386,16		$ 721.836,96	**$ 2.911.727,35**
BIOSP	$ 178.903,79	$ 502.145,00	$ 903.757,38	$ 197.528,13		$ 3.929.507,53	**$ 5.711.841,83**
BIPEB	$ 180.227,49	$ 528.637,84	$ 915.136,51	$ 85.602,68		$ 3.929.271,92	**$ 5.638.876,44**
BITER4	$ 141.289,84	$ 512.670,40	$ 919.743,04			$ 4.234.946,97	**$ 5.808.650,25**
BR04	$ 142.283,06	$ 478.131,12	$ 855.865,50	$ 1.133.037,66		$ 2.895.875,19	**$ 5.505.192,53**
GGVAB	$ 100.752,16	$ 295.098,70	$ 521.228,50			$ 1.817.327,64	**$ 2.734.407,00**
GGORI	$ 97.713,46	$ 294.786,16	$ 506.803,97	$ 1.263.225,25		$ 1.732.206,34	**$ 3.894.735,18**
GMCOR	$ 188.174,60	$ 535.455,30	$ 804.274,32	$ 68.869,15	$ 113.249,33	$ 4.027.267,46	**$ 5.737.290,16**
BAS14	$ 128.679,16	$ 471.211,40	$ 858.438,18	$ 1.982.264,48		$ 2.767.250,05	**$ 6.207.843,27**
BIBAR	$ 22.925,28	$ 415.786,72	$ 781.524,03		$ 23.164,90	$ 670.063,78	**$ 1.913.464,71**
BIBOM	$ 42.903,80	$ 436.134,54	$ 405.260,81			$ 2.831.093,11	**$ 3.715.392,26**
BIFER		$ 189.041,00	$ 391.634,37	$ 840.895,48			**$ 1.421.570,85**
BITER14	$ 180.227,49	$ 530.084,28	$ 913.259,29			$ 3.816.911,80	**$ 5.440.482,86**
BR14	$ 152.434,70	$ 469.796,00	$ 854.253,23			$ 2.438.015,51	**$ 3.914.499,44**
BAAID7	$ 94.623,19	$ 270.091,06	$ 505.174,78	$ 1.211.282,10		$ 1.803.962,43	**$ 3.885.133,56**
BACAT1	$ 75.205,65	$ 316.601,24	$ 526.484,25	$ 154.449,73		$ 1.710.100,67	**$ 2.782.841,54**
BACIF4	$ 57.009,24	$ 283.065,84	$ 512.569,64	$ 208.248,25		$ 2.884.518,05	**$ 3.945.411,02**
BACIM7	$ 54.361,84	$ 283.065,84	$ 517.050,29	$ 0,00		$ 3.093.593,18	**$ 3.948.071,15**

BAFUR7	$ 91.975,79	$ 273.143,18	$ 513.199,46	$ 1.218.190,56		$ 1.672.536,71	**$ 3.769.045,70**
BAIMI 7	$ 72.817,67	$ 277.105,62	$ 514.097,14	$ 1.197.152,17		$ 1.750.208,28	**$ 3.811.380,88**
BASEC4	$ 70.429,69	$ 281.429,60	$ 504.426,72	$ 1.303.776,00	$ 720.898,17	$ 2.024.657,33	**$ 4.905.617,51**
BASMI 4	$ 102.075,86	$ 295.425,08	$ 527.924,64	$ 1.222.875,23		$ 2.301.248,61	**$ 4.449.549,42**
BIDEH7	$ 54.361,84	$ 283.065,84	$ 517.050,29			$ 1.885.344,93	**$ 2.739.822,90**
BMMA7	$ 100.360,86	$ 260.198,72	$ 572.759,81	$ 1.238.442,34		$ 1.406.835,12	**$ 3.578.596,85**
CENAC MEDELLÍN	$ 19.158,28	$ 689.261,34	$ 1.201.646,64		$ 238.470,43	$ 1.800.299,72	**$ 3.948.836,41**
DIV07	$ 75.354,44	$ 481.044,90	$ 810.873,70			$ 2.344.805,74	**$ 3.712.078,78**
EJEBE	$ 79.879,04	$ 266.575,42	$ 505.276,20	$ 688.397,31		$ 1.665.952,45	**$ 3.206.080,42**
FUDAT	$ 162.133,65	$ 533.897,24	$ 917.624,50	$ 123.646,49		$ 3.883.073,38	**$ 5.620.375,26**
DIM24	$ 176.523,59	$ 202.873,42	$ 384.365,83	$ 114.688,25		$ 1.416.277,57	**$ 2.294.728,66**
DIM26	$ 208.561,06	$ 202.916,46	$ 378.246,39	$ 118.094,47		$ 1.356.567,80	**$ 2.264.386,18**
DIM27	$ 196.303,12	$ 222.738,26	$ 375.723,06	$ 99.993,22		$ 1.413.449,35	**$ 2.308.207,01**
DIM28	$ 189.944,04	$ 225.762,20	$ 382.008,78	$ 118.629,78		$ 1.400.849,15	**$ 2.317.193,95**
DIM48	$ 189.944,04	$ 222.811,40	$ 385.760,00	$ 121.041,12		$ 1.428.294,71	**$ 2.347.851,27**
CPSHP	$ 6.622,85	$ 209.279,70	$ 480.625,89	$ 189.057,40	$ 539.180,89	$ 679.153,08	**$ 2.103.919,81**
ZONA4	$ 261.392,93	$ 329.816,60	$ 494.653,68	$ 202.600,51		$ 2.603.835,32	**$ 3.892.299,04**
BASAQ	$ 217.296,00	$ 543.240,00	$ 977.832,00	$ 2.172.972,00	$ 317.072,00	$ 5.432.424,00	**$ 9.660.836,00**
GRULI9	$ 130.368,00	$ 325.944,00	$ 586.692,00			$ 3.259.452,00	**$ 4.302.456,00**
TOTALES	**$ 5.108.015,87**	**$ 15.290.369,50**	**$ 26.952.008,30**	**$18.494.312,60**	**$ 1.952.035,72**	**$ 97.467.764,53**	**$ 165.264.506,52**

PRESUPUESTOS PAA REC10 CSF

DESCRIPCION	A-02-02-01-004-005	A-02-02-01-004-002	A-02-02-01-003-008	A-02-02-01-003-006	A-02-02-01-003-005	A-02-02-01-003-002	TOTAL DEL VALOR DEL PLAN DE LA UNIDAD
RUBROS PRESUPUESTALES	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	
CCECON5			$ 378.400,00		$ 183.600,00		**$ 562.000,00**
DIVIN	$ 400.000,00	$ 400.000,00	$ 400.000,00	$ 400.000,00	$ 120.000,00	$ 4.800.000,00	**$ 6.520.000,00**
TOTALES	**$ 400.000,00**	**$ 400.000,00**	**$ 778.400,00**	**$ 400.000,00**	**$ 303.600,00**	**$ 4.800.000,00**	**$ 7.082.000,00**

PRESUPUESTOS PAA REC16 SSF

DESCRIPCION	A-02-02-01-003-006	A-02-02-01-003-002	TOTAL DEL VALOR DEL PLAN DE LA UNIDAD
RUBROS PRESUPUESTALES	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	
DIV07		$ 3.000.000,00	**$ 3.000.000,00**
BR04		$ 2.000.000,00	**$ 2.000.000,00**
BAEEV04		$ 4.800.000,00	**$ 4.800.000,00**
BIGIR	$ 1.876.681,00	$ 0,00	**$ 1.876.681,00**
BIPEB		$ 3.000.000,00	**$ 3.000.000,00**
GMCOR		$ 2.000.000,00	**$ 2.000.000,00**
EJEBE		$ 5.000.000,00	**$ 5.000.000,00**
TOTALES	**$ 1.876.681,00**	**$ 19.800.000,00**	**$ 21.676.681,00**

CLÁUSULA TERCERA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato, **en pagos parciales**:

Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta, a nombre de la persona jurídica **SCALAS SAS identificada con número de identificación tributaria NIT. 900603126-2, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.249.787 expedida en Suba a la CUENTA CORRIENTE No. 17495603265 del Banco BANCOLOMBIA,** sujeto a disponibilidad de PAC, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la presentación de la facturación de los bienes y/o servicios prestados durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

1. Presentación de Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

2. Entradas al almacén (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio y/o bien.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) **Descripción específica de los bienes (la cual deberá estar de acuerdo con la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato)**.
g) Determinación del valor del bien
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica.

Asimismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes**. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.**

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

Unidades adscritas a la BR04 e independientes

15-01-03-052;N. del Contrato; jonathan.jimenez@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato N.; jonathan.jimenez@ejercito.mil.co #$

Unidades adscritas a la BR14

15-01-03-052;N. del Contrato;oscar.garcia@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato N.;oscar.garcia@ejercito.mil.co#$

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 3: En caso de que se presente algún inconveniente en el suministro de los bienes que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN únicamente cancelará las obligaciones de los bienes recibidos correspondientes a los elementos que conforman el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **6226 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente contrato correspondientes a la vigencia de 2026. expedido por el Jefe de Presupuesto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDADES BENEFICIADAS	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-004-005	10 CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	UNIDADES ADSCRITAS Y AGREGADAS A LA JURISDICCIÓN DE LA SEPTIMA DIVISION, BR04 Y BR14	$ 5.508.015,87
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 15.690.369,50
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		$ 27.730.408,30
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 18.894.312,60
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$ 2.255.635,72
A-02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS		$ 102.267.764,53
A-02-02-01-003-006	16 SSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UNIDADES ADSCRITAS Y AGREGADAS A LA JURISDICCIÓN DE LA SEPTIMA DIVISION, BR04 Y BR14	$ 1.876.681,00
A-02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		$ 19.800.000,00
			TOTAL	**$ 194.023.187,52**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
"SUMINISTRO DE ÚTILES DE PAPELERIA Y DE ESCRITORIO CON DESTINO A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE"	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	(4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	MARCA A OFERTAR
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS									
1	3215305	Caja Para Archivo Central Referencia X-200	Unidad	0	1	44111515	1264109	POR CREAR	**CORRUGADOS ANDINA**
2	3215305	Caja Para Archivo Histórico Referencia X-100	Unidad	0	1	44111515	1618845	POR CREAR	**CORRUGADOS ANDINA**
3	3215305	Caja Para Archivo Referencia X-300	Unidad	0	1	44111515	1326905	POR CREAR	**CORRUGADOS ANDINA**
4	3215304	Carpeta Tipo 4 Aletas En Cartulina Blanca Tipo Propalcote de 22cm ancho x 35cm largo	Unidad	0	1	44122003	1711119	7510-80-0009654	**FORMARCHIVOS**
5	3212806	Cartulina Blanca tamaño carta	Paquete x 100 Unidades	0	1	14111519	1342287	POR CREAR	**BELPAPEL**
6	3212806	Cartulina Surtido Tamaño Carta	Paquete x 100 Unidades	0	1	14111519	1105415	POR CREAR	**BELPAPEL**
7	3212806	Cartulina Blanca Tamaño Oficio	Paquete x 100 Unidades	0	1	14111519	1522563	POR CREAR	**BELPAPEL**
8	3212806	Cartulina Oficio Surtido	Paquete x 10 UND	0	1	14111519	1281725	POR CREAR	**BELPAPEL**
9	3212801	Papel Bond 75G Tamaño Carta	Caja x 10 Resmas	0	1	14111525	1247687	7530-80-0005505	**REPORT**
10	3212801	Papel Bond 75G Tamaño Oficio	Caja x 10 Resmas	0	1	14111525	1410449	7530-80-0005506	**REPORT**
11	3215304	Sobre Blanco Medio Oficio de 17,5 cm x 24 cm	Paquete x 100 Unidades	0	1	44121503	OMITIDO	POR CREAR	**NORMA**
12	3219202	Sobre De Manila tamaño Carta	Paquete x 100 Unidades	0	1	44121503	1688223	POR CREAR	**UNIBOL**
13	3219202	Sobre De Manila Extra Oficio	Paquete x 50 Unidades	0	1	44121503	1269280	POR CREAR	**UNIBOL**
14	3219202	Sobre De Manila Medio Oficio	Paquete x 100 Unidades	0	1	44121503	1820097	POR CREAR	**UNIBOL**
15	3219202	Sobre De Manila Oficio	Paquete x 100 Unidades	0	1	44121503	1073309	POR CREAR	**UNIBOL**
16	3219202	Cuaderno anillado 100 hojas cuadriculado	Unidad	0	1	44121503	1073309	7530-80-0011305	**FAMA**
17	3214813	Banderitas-Mini-Banderitas-Señales Autoadhesivas, 8 Colores, 160 hojas	Unidad	0	1	14111530	1755431	POR CREAR	**DINGLI**
18	3214813	Notas Autoadhesivas Estándar/ Taco/ Bloque/ Cubo De Mínimo 100 Hojas, de colores	Unidad	0	1	14111530	1755427	POR CREAR	**DINGLI**
19	3212811	Papel Kimberly carta x 50 Unidades BLANCO GRANITO	Paquete x 50 Unidades	0	1	14111525	OMITIDO	POR CREAR	**BELPAPEL**
20	3212806	Sobre Kimberly carta x 50 Unidades BLANCO GRANITO	Paquete x 50 Unidades	0	1	44121503	OMITIDO	POR CREAR	**KIMBERLY**
21	3212897	PAPEL FOTOGRÁFICO	Paquete x 50	0	1	14121812	OMITIDO	POR CREAR	**QUALITY**

		BRILLANTE DE 125 G/M2 TAMAÑO CARTA POR 50 HOJAS	Unidades						
22	3212811	Papel Carbón Para Escritura Oficio	Paquete x 100 Unidades	0	1	14121810	1082716	POR CREAR	**ONIX**
23	3212806	Cartulina Opalina 180 gramos tamaño carta color blanco	Paquete x 100 Unidades	0	1	14111519	1045771	POR CREAR	**BELPAPEL**
24	3270112	Block Amarillo carta Cuadriculado min 50 h	Unidad	0	1	14111514	1332225	POR CREAR	**NORMA**
25	3270112	Block Amarillo carta Rayado min 50 h	Unidad	0	1	14111514	1678160	POR CREAR	**NORMA**
26	3270104	Libro De Actas 50 Folios tamaño 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro	Unidad	0	1	14111531	OMITIDO	POR CREAR	**PAPPYER**
27	3270104	Libro De Actas 100 Folios tamaño 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro	Unidad	0	1	14111531	1342203	POR CREAR	**PAPPYER**
28	3270104	Libro De Actas 200 Folios tamaño 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro	Unidad	0	1	14111531	1521536	POR CREAR	**PAPPYER**
29	3270104	Libro De Actas 300 Folios tamaño 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro	Unidad	0	1	14111531	1448511	POR CREAR	**PAPPYER**
30	3270104	Libro De Actas 400 Folios tamaño 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro	Unidad	0	1	14111531	1305589	POR CREAR	**PAPPYER**
31	3270104	Libro De Actas 600 Folios tamaño 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro	Unidad	0	1	14111531	1291987	POR CREAR	**PAPPYER**
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)									
32	3514007	Tinta Para Sello 28 A 30 Cc Negro	Unidad	0	1	12171703	1649796	POR CREAR	**SPEKTRA**
33	3514007	tinta para sello para documento historico y archivistico x 500 cc negro	Unidad	0	1	12171703	1649796	POR CREAR	**SPEKTRA**
34	3549052	Corrector Líquido En Lápiz de 7 a 12ml	Unidad	0	1	44121805	1498996	POR CREAR	**CIVORS**
35	3542006	Pegante En Barra x 40gr	Unidad	0	1	60105704	1075317	POR CREAR	**KANGSHENG**
36	3542006	Pegante Líquido 225G (para papel)	Unidad	0	1	31201610	1273457	POR CREAR	**KANGSHENG**
37	3533201	Cera dactilar de 14 Gramos	Unidad	0	1	12181501	1234094	POR CREAR	**SORTWIK**
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO									
38	3622004	Bandas Elásticas 22 X Kilo	Kilo	0	1	44122101	1439828	POR CREAR	**MAFERCAUCHOS**
39	3627018	Borrador De Nata dimension 5.7 a 6.3 cm de largo; 0.8 a 1.3 cm de alto; 1.9 a 2.3 cm de ancho	Unidad	0	1	44121804	1439831	7510-80-0009651	**PELIKAN**
40	3641001	Funda protectora trasparente de Plástico Tamaño Carta x 100 Unidades	Paquete	0	1	44121804	1520901	POR CREAR	**OPCIONES Y FORMAS**
41	3627018	Funda protectora trasparente de Plástico Tamaño Oficio x 100 Unidades	Paquete	0	1	44121804	1520977	POR CREAR	**OPCIONES Y FORMAS**
42	3692002	Cinta Adhesiva ancha 48mm de Empaque En Rollo 300 metros transparente	Unidad	0	1	31201517	1573353	POR CREAR	**ATR**
43	3692002	Cinta Adhesiva Para Enmascarar 12Mm rollo 40 metros	Unidad	0	1	31201503	1400118	7510-80-0005534	**SOCO**
44	3692002	Cinta Adhesiva Transparente ancha 48mm rollo 100 metros	Unidad	0	1	31201512	1653599	POR CREAR	**SOCO**
45	3692002	Cinta Adhesiva Transparente 12 mm rollo 20 metros	Unidad	0	1	31201512	OMITIDO	POR CREAR	**SOCO**
46	3692009	Papel Contact Colores rojo verde azul rollo x 20 metros dimensiones 45 cm x 20 m	Rollo	0	1	14111616	1457376	POR CREAR	**MAE**
47	3692009	Papel Contact Transparente rollo x 20 metros	Rollo	0	1	14111616	1605387	POR CREAR	**MAE**

48	3699061	carpeta tipo catalogo 1 pulgada carton extra rigido forrado en plastico tamaño oficio tres aros redondos de 1" de diametro 220 hojas de 60 grs/m2	Unidad	0	1	44122011	OMITIDO	POR CREAR	**OPCIONES Y FORMAS**
49	3699061	Carpeta de 3 aros Tipo catalogo Bolsillo en la portada tamaño carta, 3 aros metálicos bolsillo inferior	Unidad	0	1	44122011	OMITIDO	POR CREAR	**OPCIONES Y FORMAS**
50	3699061	sobre bolsillo de acetatos tamaño carta delgado x25 unidades color transparente	Unidad	0	1	44121503	1073309	POR CREAR	**OPCIONES Y FORMAS**
51	3699061	sobre bolsillo de acetatos tamaño oficio delgado x25 unidades color transparente	Unidad	0	1	44121503	1073309	POR CREAR	**OPCIONES Y FORMAS**
52	3692002	Rollo de Ribbon (Cinta) de cera 110mm x 300m para Impresora Térmica Zebra GT800	Unidad	0	1	44103112	1744707	POR CREAR	**ACOBARRAS**
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.									
53	3891207	Almohadilla Dactilar	Unidad	0	1	44121905	1630789	7520-80-0011963	**SISPAL**
54	3891207	Almohadilla Para Sello Recargable	Unidad	0	1	44121905	1630789	POR CREAR	**SISPAL**
55	3891102	Bolígrafo Azul Caja por 12 Unidades	Caja	0	1	44121701	1045683	POR CREAR	**OFFIGRAND**
56	3891102	Bolígrafo Negro, Caja por 12 Unidades.	Caja	0	1	44121701	1606531	POR CREAR	**PELIKAN**
57	3891102	Bolígrafo Rojo, caja por 12 Unidades.	Caja	0	1	44121701	1606532	POR CREAR	**PELIKAN**
58	3899998	Borrador Para Tablero Acrilico	Unidad	0	1	44111912	1745570	POR CREAR	**AZOR**
59	3891205	Fechador De EnTintado Manual DE 5 MM	Unidad	0	1	44102402	1610894	POR CREAR	**RHEZT**
60	3891107	Lápiz De Chequeo Mina Roja, Caja por 12 Unidades	Caja	0	1	44121707	1501322	POR CREAR	**KORES**
61	3891106	Lápiz De Escritura Mina Negra Caja por 12 unidades	Caja	0	1	44121706	1645316	POR CREAR	**KORES**
62	3891104	Marcador de pizarra Borrable Desechable Punta gruesa biselada con trazo de 1,5 mm a 3 mm NEGRO	Unidad	0	1	44121708	1678196	7520-80-0011961	**SPEKTRA**
63	3891104	Marcador de pizarra Borrable Desechable Punta gruesa biselada con trazo de 1,5 mm a 3 mm AZUL	Unidad	0	1	44121708	1609523	POR CREAR	**SPEKTRA**
64	3891104	Marcador Borrable Recargable Punta gruesa biselada con trazo de 1,5 mm a 3 mm ROJO	Unidad	0	1	44121708	1160662	POR CREAR	**PELIKAN**
65	3891108	Mina Para Portaminas 0,5 Mm	Estuche x 12 minas	0	1	44121902	1410443	POR CREAR	**AZOR**
66	3891108	Mina Para Portaminas 0,7 Mm	Estuche x 12 minas	0	1	44121902	1731387	POR CREAR	**AZOR**
67	3891205	Numerador EnTintado Manual 8 Dígitos	Unidad	0	1	44102402	1598589	POR CREAR	**RHEZT**
68	3891108	Portaminas 0,5Mm	Unidad	0	1	44121705	1678209	POR CREAR	**TRITON**
69	3891108	Portaminas 0,7Mm	Unidad	0	1	44121705	1731422	POR CREAR	**TRITON**
70	3891104	Resaltador Desechable Punta biselada, para realizar 2 trazos o 3 trazos. Colores SURTIDOS	Unidad	0	1	44121716	1645307	POR CREAR	**AZOR**
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)									
71	4291502	Bisturí 18 Mm Metálico	Unidad	0	1	44121612	1439830	POR CREAR	**AH ROYAL**
72	4299799	Chinchón colores caja x 100 unidades	Caja	0	1	31162001	1140247	POR CREAR	**TRITON**
73	4299502	Clip Estándar Pequeño Plastificado Caja X 100	Caja	0	1	44122104	1731359	POR CREAR	**DINGLI**
74	4299502	Clip Jumbo Caja X 100 Unidades	Caja	0	1	44122104	1818284	POR CREAR	**DINGLI**
75	4299502	Manecilla Doble Clip 1 5/8 Pulg Caja X 12 Unidades	Caja	0	1	44122104	1526267	POR CREAR	**TRITON**
76	4291501	Tajalápiz Metal, con cuchilla de acero inoxidable x 24 Unidades	Caja	0	1	44121619	1599162	POR CREAR	**MOR**
77	4291305	Tijera De Acero Inoxidable	Unidad	0	1	44121618	1464887	POR CREAR	**SISPAL**

		Hoja de acero inoxidable con mango en plástico y fibra de vidrio 17 - 21 cms de largo							
78	4299504	Grapas de alambre estándar 5000PCS para grapadoras de oficina	Caja	0	1	44122107	OMITIDO	POR CREAR	**PRINTELL**
A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA									
79	4513002	Calculadora Escritorio 16 Dígitos	Unidad	0	1	44101809	1343524	POR CREAR	**JM CONTINENTAL**
80	4527201	CD-R, Capacidad 700 MB	PAQUETE X 100 UNIDADES	0	1	43201809	1619040	POR CREAR	**SMARTBUY**
81	4527201	DVD-R-X-UNIDAD D 4,7 GB, 120 MIN DVD -R	PAQUETE X 100 UNIDADES	0	1	43201817	OMITIDO	POR CREAR	**SMARTBUY**
82	4513002	Unidades removibles de almacenamiento tipo USB de 16 GB de Alta Velocidad Dtkn	Unidad	0	1	43201813	1636671	POR CREAR	**KINGSTON**
83	4513002	Unidad removible de almacenamiento tipo usb de capacidad minima de 32 gb	Unidad	0	1	43201813	1636671	POR CREAR	**KINGSTON**
84	4516003	Cosedora grapadora semi industrial Capacidad minima: 20 hojas.	Unidad	0	1	44121615	OMITIDO	POR CREAR	**DINGLI**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL DÍA 15 DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir, la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:

8.1 FORMA DE ENTREGA:

La entrega de los elementos de papelería y útiles de escritorio se realizará en dos entregas, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FORMA DE ENTREGA
1	Primera Entrega	El cincuenta por ciento (50%) de los elementos solicitados	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato hasta el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026** previa coordinación con el supervisor del contrato.
2	Segunda Entrega	El cincuenta por ciento (50%) de los elementos solicitados	A partir del día solicitado **HASTA EL DÍA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)** previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA: El termino de 25 días adicional se establece con la finalidad de perfeccionar los tramites administrativos necesarios para la culminación de las obligaciones pactadas en el contrato, (garantías de elementos, presentación de documentación para pago, entre otros).

8.2 LUGAR DE ENTREGA

EL contratista deberá hacer entrega de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, en los siguientes lugares:

UNIDAD QUE CORRESPONDE A CADA ALMACÉN:

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCIÓN	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INTENDENCIA BASPC04	**CARRERA 76 No. 50-175 BARRIO LOS COLORES EN MEDELLÍN – ANTIOQUIA**	BIOSP	BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA"
		BAEEV4	BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL
		BIGIR	BATALLON DE INFANTERIA GIRARDOT
		BINUT	BATALLON DE INFANTERIA NUTIBARA
		BIPEB	BATALLON DE INFANTERIA PEDRO JUSTO BERRIO
		BASPC4	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES"
		BITER4	BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y REENTRENAMIENTO No. 4
		BAACA4	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"
		BR4	CUARTA BRIGADA
		BAPOM4	BATALLON DE POLICIA MILITAR No. 4
		BASEC4	BATALLON DE SEGURIDAD CIVIL No. 4
		BASMI4	BATALLON DE SEGURIDAD MILITAR No. 4
		BMMA7	BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No.7 “TENIENTE EDUARDO MORALES SAAVEDRA”.
		CASPC5	FUERZA DE DESPLIEGUE CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES - COMPAÑÍA DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 5
		CENAC MEDELLÍN	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
		DM24	DISTRITO MILITAR 24
		DM26	DISTRITO MILITAR 26
		DM27	DISTRITO MILITAR 27
		DM28	DISTRITO MILITAR 28
		DM48	DISTRITO MILITAR 48
		DIV7	SEPTIMA DIVISION
		CPAMS -EJEBE	CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA
		GGVAB	GRUPO GAULA VALLE DE ABURRA
		BAFUR7	BATALLON FUERZAS ESPECIALES URBANAS No. 7
		BAIMI7	BATALLON DE INTELIGENCIA MILITAR No. 7
		BAAID7	BATALLON DE ACCION INTEGRAL Y DESARROLLO No. 7

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCIÓN	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
		BACAT1	BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No. 1
		ZONA4	CUARTA ZONA DE RECLUTAMIENTO
		BACIM7	BATALLÓN DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR
		BACIF4	BATALLÓN DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR DE FRONTERAS
		BIDEH7	BATALLON DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO No. 7
		CPSHP	COMPAÑÍA DE SANIDAD HEROES DE PARAMILLO
		GRULI9	

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCIÓN	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INTENDENCIA BASPC14	**CALLE 50 CARRERA 4 ESQUINA PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)**	BASPC14	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS No. 14
		BIBAR3	BATALLON DE INFANTERIA No. 3 BATALLA BARBULA
		BIBOM42	BATALLON DE INFANTERIA No. 42 BATALLA DE BOMBONA
		BIFER	BATALLON
		BITER14	BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 14
		BR14	DECIMA CUARTA BRIGADA
		BASAQ	

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCIÓN	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INTENDENCIA GMCOR	**KILOMETRO 12 VIA AUTOPISTA MEDELLÍN – VEREDA LA PLAYA RIONEGRO (ANTIOQUIA)**	GMCOR	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"
		GGORI	GRUPO GAULA RIONEGRO
		FUDAT	FUERZA DE DESPLIEGUE CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES - COMPAÑÍA DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 5
		CCECON5, DIVIN	

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, esto es, Cantón Militar Cuarta Brigada ubicado en la Carrera 76 No. 50 – 175 en la ciudad de Medellín.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los pliegos de condiciones y la oferta presentada (marca y modelo cuando aplique), el no

cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

El CONTRATISTA no debe entregar los bienes requeridos a personas no autorizados por el contratante y fuera del lugar donde señale el supervisor del contrato o el delegado por éste.

Los bienes deberán ser entregados por un representante vinculado a la empresa contratista, lo cual será previamente informado al supervisor del contrato mediante documento escrito, el cual deberá contener las facultades y obligaciones otorgadas durante la entrega de los elementos. Esto en atención a cualquier novedad presentada con el pedido.

El ingreso del personal será previamente coordinado con el supervisor del contrato.

NOTA: La entrega de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista (no se aceptará envíos por empresas transportadoras). El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los bienes por parte del contratista (cuando aplique).

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA:

9.1 GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se obliga a cumplir con la siguiente garantía técnica, la cual debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

9.1.1. Calidad y Estado de los Bienes:

El futuro contratista garantizará que los elementos de papelería cumplen con los estándares de calidad exigidos y se encuentran en estado nuevo dentro del mercado. Se certifica que los bienes no presentan modificaciones en su estructura original ni han sido remanufacturados, reacondicionados o recargados.

9.1.2. Especificaciones Técnicas y Funcionamiento:

Los bienes suministrados deberán cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas y las establecidas en el contrato, asegurando su correcto funcionamiento en los equipos o procesos para los cuales fueron adquiridos. El futuro contratista será responsable de cualquier reclamación por defectos de calidad, funcionamiento, cobertura, fechas de vencimiento o incompatibilidad con los equipos de la entidad.

9.1.3 Plazo de Garantía:

La garantía técnica tendrá una vigencia mínima de seis (06) meses**,** contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Durante este período, el contratista deberá responder por cualquier defecto o falla atribuible a la calidad del producto.

9.1.4. Responsabilidad Ambiental y Compatibilidad con el Medio Ambiente:

El oferente garantizará que los elementos de papelería cumplen con los lineamientos ambientales establecidos en la Ley 2232 de 2022 **y la** Resolución 803 de 2024, absteniéndose de suministrar productos de un solo uso que estén prohibidos. Se certifica que los bienes suministrados han sido fabricados con materiales reciclados o biodegradables.

9.1.5 Costos Asociados a la Garantía:

En caso de requerirse el cambio o reparación de un bien dentro del período de garantía, el futuro contratista asumirá todos los costos asociados, incluyendo transporte, movilización, seguros y fletes hasta el lugar de entrega designado por la entidad.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí establecidas podrá ser causal de rechazo de la oferta o aplicación de sanciones contractuales.

9.2 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista deberá garantizar que el término de respuesta a la garantía técnica no sea superior a **CINCO (05) DIAS HABILES**, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento que alguno de los bienes resulte defectuoso deberá ser reemplazado por el contratista. en el evento en que se presenten los siguientes criterios:

1. Irregularidad en su empaque, sello o presentación.
2. Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad.
3. Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano.
4. Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma especificación técnica y/o superior a la establecida por la entidad.

CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA: La Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL MEDELLÍN exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y se identifique así mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015., la cual deberá ser presentada durante los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015. Así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Su cuantía será equivalente al 20% Y 6 MESES MAS a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá	Garantía Única	X	

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.			
CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y cubrirá como mínimo el plazo de ejecución del contrato, y hasta la liquidación (02 años adicionales), De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO.			

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.** Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. **El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015**. PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo a lo estipulado en el art

2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a).** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso; en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL **MEDELLÍN**, no sólo para la obligación del suministro o la prestación del servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar la

suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato o el valor no ejecutado, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL **MEDELLÍN** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que de lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN fijará la fecha, hora y lugar; si existe

acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN,** con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** El **CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SUPERVISIÓN.** Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No**. 090 del 30 de junio de 2026** a los siguientes funcionarios, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional”, modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III “*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS”* y la *PARTE VI*

"DISPOSICIONES FINALES", así:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y TELEFONO	SUPERVISA
Ejecutivo y Segundo Comandante BIBOM42 y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. CRISTHIAN CAMILO TOBAR HERNANDEZ**	**cristhian.tobar@ejercito.mil.co** **Celular: 3206742068**	**UNIDADES BR14**
Ejecutivo y Segundo Comandante BIPEB32	**MY. ROMAN RENGIFO CARLOS ENRIQUE**	**Carlos.roman@ejercito.mil.co** **Celular: 3105800574**	**Unidades BR04**
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante GMCOR	**MY. JOSÉ EDWIN BECERRA CARDOZO**	Correo: José.becerraca@ejercito.mil.co **Celular. 3106747379**	**Unidades acantonadas GMCOR**

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL MEDELLÍN, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional Medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites

contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

- Dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- Teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[1].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3)días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como

[1] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

    - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

    - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

    - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

    - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

    - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

    - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago

debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

- Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[2], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[3].

En el aspecto Legal[4].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

[2]Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

[3] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

[4] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa
Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o

circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, los pliegos de condiciones y Adendas. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN. **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **6.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**. 7.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– , que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto. **8.** El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta. **9.** El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022. **10.** Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato. **11.** Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación. **12**. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN. **13.** El contratista deberá garantizar que todo el personal que utilice para la ejecución del contrato se encuentre vinculado mediante una relación laboral o contractual conforme a la normatividad vigente, evitando cualquier forma de intermediación laboral ilegal. **14.** El contratista deberá garantizar que el personal asignado al contrato cuente con condiciones de trabajo dignas, seguras y adecuadas, conforme a la normativa laboral y a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **15.** El contratista deberá garantizar que el personal asignado para la atención del contrato cuente con la idoneidad, capacitación y experiencia necesarias. **16**. El contratista deberá asegurar que el personal asignado a la ejecución del contrato mantenga un trato respetuoso, profesional y diligente con los funcionarios o usuarios autorizados por la entidad.**17.** El personal utilizado por el contratista no tendrá relación laboral alguna con la entidad contratante, siendo el contratista el único responsable por las obligaciones laborales, contractuales o de seguridad social que se deriven de su vinculación. **18.** Cuando el supervisor del contrato evidencie incumplimiento, mala atención o falta de idoneidad del personal, podrá solicitar al contratista su reemplazo, quien deberá efectuar la sustitución en un plazo razonable. **19.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **20. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:** El contratista deberá cumplir las políticas anticorrupción y antisoborno del Estado colombiano, adoptando medidas internas para prevenir prácticas indebidas y garantizar la conducta ética de su personal. **21. OBLIGACIÓN DE INTEGRIDAD, DEBIDA DILIGENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO REPUTACIONAL**: El contratista se obliga a abstenerse de realizar, tolerar o participar directa o indirectamente en conductas relacionadas con corrupción, fraude, soborno,

colusión, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier actuación contraria a la ley que pueda afectar la ejecución contractual o generar riesgos legales o reputacionales para la Entidad. El supervisor verificara durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de dicho requisito mediante requerimientos documentales (declaración juramentada expedida por el representante legal de acuerdo a la periodicidad que estime pertinente y verificación de antecedentes). **22. OBLIGACIÓN AMBIENTAL:** El contratista deberá desarrollar la ejecución contractual observando criterios de sostenibilidad ambiental, promoviendo el uso eficiente de los recursos y la prevención de impactos ambientales asociados al suministro, almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato. Para tal efecto, deberá utilizar, cuando técnica y operativamente sea viable, materiales reciclables, reutilizables o con contenido reciclado en los procesos de empaque y embalaje; gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución contractual; cumplir la normativa ambiental vigente aplicable a su actividad económica; y adoptar las medidas necesarias para evitar afectaciones al medio ambiente, sin comprometer la calidad, seguridad, funcionalidad y conservación de los bienes suministrados. Entregar, cuando sea requerido por la supervisión, las fichas técnicas, certificaciones o documentos que acrediten las características ambientales de los productos suministrados. **23.** El contratista deberá desarrollar la ejecución contractual respetando los principios de derechos humanos, derechos fundamentales, normas laborales, prohibición del trabajo infantil, trabajo forzoso y cualquier forma de discriminación, adoptando medidas razonables para prevenir riesgos asociados a violaciones de derechos humanos en su cadena de suministro. **24.** El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados provengan de fuentes lícitas y que en los procesos de fabricación, transformación, almacenamiento y comercialización no se empleen prácticas contrarias a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales ratificados por Colombia. **25.** Efectuar el diligenciamiento del formato de debida diligencia suministrado por la entidad posteriormente a la adjudicación. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con la CENAC REGIONAL MEDELLÍN: **1. COSTO Y TRANSPORTE:** El contratista se obliga a transportar y entregar formalmente, dichos bienes hasta al sitio de entrega determinado en los documentos previos del proceso (lugar de entrega) o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello. Asimismo, garantizará el cargue y descargue de los productos objeto de contratación, en el destino final (Almacén de Intendencia BASPC04 – Medellín (Antioquia), Almacén de Intendencia BASPC14 Puerto Berrio (Antioquia) y Almacén de Intendencia del GMCOR Rionegro (Antioquia), por lo cual será responsabilidad del mismo, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la entidad de cualquier costo adicional por este motivo. **2.** Entregar los bienes libres de cualquier impuesto y gravamen. **3.** Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN. **4.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– , que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda. **5. PRODUCTOS NUEVOS DE FABRICA**: El contratista se obliga a entregar productos nuevos, de marcas reconocidas en el mercado, originales, no podrán ser remanufacturados, ni reenvasados, su etiqueta no deberá estar removida, ni sobrepuesta, ni re-etiquetada, es decir, que su etiqueta es la original. **6. TRAZABILIDAD DE LOS BIENES:** El contratista garantizara durante la ejecución del contrato que el origen de los elementos sea licito. **7. ENTREGA DE LOS BIENES:** El contratista se obliga a entregar la totalidad de los elementos dentro de los tiempos estipulados, conforme a los términos de entrega pactados y a la solicitud formal realizada por el supervisor del contrato. Dicha solicitud deberá identificar las cantidades, los elementos, la fecha y el sitio de entrega correspondientes a cada entrega programada. El supervisor del contrato será el encargado de verificar que los productos entregados cumplan con cada una de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. En este sentido, no se recibirán elementos incompletos. En caso de que el contratista no pueda

realizar la entrega en su totalidad, deberá justificar por escrito, con antelación, los motivos de dicha situación. El Supervisor evaluará la viabilidad de aceptar la entrega parcial o rechazarla, según corresponda. En caso de que los ítems requieran importación, el contratista deberá prever y gestionar oportunamente los procesos logísticos necesarios para garantizar el cumplimiento de los tiempos de entrega pactados. La falta de previsión en la importación y distribución de los insumos, que genere incumplimientos en la entrega, será causal para la aplicación de las penalidades estipuladas en el contrato. **8. CAMBIO O REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS:** El contratista se obliga a realizar el respectivo cambio y reposición de los elementos durante los **CINCO (05) DIAS** días hábiles siguientes del comunicado realizado por el supervisor del contrato, por otro con iguales o mejores características técnicas, en el evento en que se presenten los siguientes criterios:

a) Irregularidad en su empaque, sello o presentación.
b) Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad.
c) Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano.
a) Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.

9. **EJECUTIVO DE CUENTA:** El contratista deberá asignar un Ejecutivo de Cuenta, para que realice las actividades de coordinación de entrega y transporte de los productos de papelería y se responsabilice para cumplir con los requerimientos del supervisor, sin dilaciones durante la ejecución del contrato. Por lo tanto, estará en la obligación de informar a la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL MEDELLÍN, durante los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, el nombre del ejecutivo de cuenta, (teniendo en cuenta que debe ser una persona idónea en el tema y con poder de decisión para garantizar la debida ejecución del contrato), número de identificación, teléfono celular y correo electrónico. Es importante establecer que en caso de que el representante legal no pueda realizar las entregas personalmente, deberá designar una persona vinculada a la empresa, lo cual será previamente informado al supervisor del contrato mediante documento escrito, el cual deberá contener las facultades y obligaciones otorgadas durante la entrega de los elementos. Esto en atención a cualquier novedad presentada con el pedido. **10. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN y el personal que desarrollará el transporte o entrega de bienes objeto de contrato. **11. EMBALAJE DE LOS BIENES O ELEMENTOS REQUERIDOS:** El contratista se obliga a entregar los elementos organizados por cada unidad, al por mayor, minimizando el uso de materiales de embalaje y reducción de emisiones al transporte, asimismo deberá realizar la recolección posterior de los materiales de embalaje (estibas, cajas de cartón, plástico, madera o metal, o cualquier otro material que sea utilizado para el embalaje de los mismos), con el fin, de realizar la disposición final. Deberá tener en cuenta las siguientes características de entrega: **EMPAQUE INDIVIDUAL**: Los elementos serán empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros en su empaque original, debidamente sellado y rotulado. **EMPAQUE GENERAL:** Estarán empacados en un material que los proteja (caja de cartón debidamente rotulada), de manera que puedan soportar el transporte y la manipulación y logren llegar al lugar de destino en condiciones satisfactorias, debidamente embalados y empacados para cada Unidad (entiéndase como Unidad, Unidad Militar). **NOTA:** No se recibirán productos alterados en su capacidad de medida, presentación de envase y empaquetadura. **12. COMPRA PUBLICA SOSTENIBLE**: El contratista garantizará el acatamiento de todas las medidas de prevención, conservación y cuidado que se establezcan para la conservación del medio ambiente, durante el termino de ejecución del contrato, asimismo, a utilizar materiales de empaque reciclables, reutilizables o biodegradables. **13. CATALOGACIÓN:** El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento

incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, así las cosas deberá presentar con la entrega de los bienes requeridos el **Anexo No. 4** del pliego de condiciones, el cual corresponde a CATALOGACIÓN junto con el archivo en Excel, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos. **14.** El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las marcas ofertadas, en caso de tener alguna variación en la misma, deberá informar por escrito al supervisor del contrato, quien dará la viabilidad para realizar el cambio del producto, el cual deberá contar con iguales características técnicas o mejores, sin que ello acarre un sobrecosto para la entidad. **15.** Las demás que se deriven para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DE MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN – EJERCITO NACIONAL** se compromete con: **1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **6.** Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan**. 7.** Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado**. 9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. **10.** Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **11.** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso. **12.** Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, Competente Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N –

EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - RIESGOS:** El contratista asume los riesgos previstos en los estudios previos y en el Pliego de condiciones. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las** partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN. Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen

los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo para el proceso de Selección Abreviada b). El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas. e) La oferta del CONTRATISTA f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Medellín, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD**. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA**: **ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".

Para constancia, se firma en Medellín Antioquia, el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. INGRID YAZMÍN CIRCA TOLOSA
Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

Por el CONTRATISTA,

SCALAS SAS
NIT. 900603126-2
Representante Legal JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
No. 79.249.787 expedida en Suba

Elaboró:
ABG. JOHANA ANDREA RIVERA
Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Evaluador

Reviso: ASE. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA
Asesor Económico CENAC Regional Medellín
Comité Económico Evaluador

Reviso: MY. CRISTIAN MORALES
Oficial de Contratación de la CENAC Regional Medellín

VoBo. **Coronel. CARLOS FERNANDO BARRERA FRANCO**
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Cuarta Brigada

Supervisor: **MY CRISTHIAN CAMILO TOBAR HERNANDEZ**
Ejecutivo y Segundo Comandante BIBOM42
Notificado mediante Resolución No. 090 del 30 de junio de 2026.

Supervisor: **MY. CARLOS ENRIQUE ROMAN RENGIFO**
Ejecutivo y Segundo Comandante BIPEB 32
Notificado mediante Resolución No. 090 del 30 de junio de 2026.

Supervisor: **MY JOSE EDWIN BECERRA CARDOZO**
Ejecutivo y Segundo Comandante GMCOR
Notificado mediante Resolución No. 090 del 30 de junio de 2026

ANEXO No. 1
CATALOGACIÓN

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.

2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE